

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO E INCLUSIÓN LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN, 2025-2026.

En los últimos años, Castilla y León ha experimentado una serie de cambios estructurales que han afectado significativamente a su mercado laboral. La digitalización, la globalización, y la transición hacia una economía más sostenible han creado nuevas oportunidades, pero también han planteado importantes retos. Además, nuestra comunidad autónoma enfrenta un importante declive demográfico, con una población envejecida y una baja tasa de natalidad que sólo está siendo frenada por la población de origen extranjero. Este fenómeno afecta a la disponibilidad de mano de obra y plantea desafíos adicionales para el desarrollo económico y social de la región.

En este contexto, es crucial implementar políticas activas de empleo que respondan a las necesidades actuales y futuras de Castilla y León.

El desempleo sigue siendo una preocupación central, especialmente entre jóvenes, personas con discapacidad e inmigrantes, así como otros colectivos de difícil inserción, como son las personas paradas de larga duración.

La tasa de desempleo juvenil es particularmente alta, lo que subraya la necesidad de programas específicos que faciliten la transición de las personas jóvenes al mercado laboral.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Inmigrantes y otros colectivos vulnerables enfrentan barreras adicionales para acceder al empleo, lo que requiere, también, políticas específicas que promuevan su integración laboral y social.

Por otro lado, la empleabilidad de las personas trabajadoras debe ser mejorada a través de la atención personalizada, la formación continua y la readaptación profesional, tal y como lo establece la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Teniendo en cuenta todos estos factores, no cabe duda, que la economía de nuestra comunidad enfrenta el desafío de revitalizar su mercado laboral, promoviendo tanto el empleo por cuenta ajena como el emprendimiento. La creación de empleo y el apoyo a nuevos negocios son esenciales para el desarrollo económico y social de la región.

Implementar estas políticas activas de empleo puede ayudar a mitigar los efectos negativos del envejecimiento y la dispersión poblacional en el mercado laboral de Castilla y León, promoviendo la inclusión social, la estabilidad económica y el desarrollo sostenible.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León tiene entre sus fines la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

El Programa Integral de Activación del Empleo e Inclusión Laboral se encuadra dentro del Acuerdo de Empleo de Castilla y León 2025-2028, aprobado en el marco del Diálogo Social e incluido en la IV Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2025-2028.

Esta estrategia se configura como una herramienta fundamental para reducir el desempleo, fomentar la cualificación permanente de las personas trabajadoras, promover la estabilidad laboral y la igualdad de oportunidades en el acceso y la promoción del empleo. Todo ello, con el propósito de lograr un empleo de calidad que impulse la competitividad empresarial y garantice la plena inclusión sociolaboral de las personas de Castilla y León.

Por su parte, el Acuerdo de Empleo de Castilla y León 2025-2028, está concebido como un instrumento destinado a la creación de empleo y a la lucha contra la despoblación.

El Programa Integral de Activación del Empleo e Inclusión Laboral en Castilla y León (2025-2026), tiene como principal objetivo incrementar los activos en el mercado laboral tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena; así como, el mantenimiento y mejora de la empleabilidad

de las personas trabajadoras en Castilla y León. Este programa se desarrollará a través de los siguientes programas específicos:

1. **Programa de apoyo a la inserción laboral de personas desempleadas (AID)**, con especial atención de los siguientes colectivos de difícil inserción:
 - Jóvenes, preferentemente sin experiencia laboral previa.
 - Personas paradas de larga duración.
 - Personas receptoras de prestaciones y/o subsidios por desempleo y otras ayudas públicas.
 - Personas con discapacidad.
2. **Programa de ayuda para la acreditación de competencias profesionales** de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas (**ACO**).
3. **Programa de apoyo a la inclusión laboral de inmigrantes** en Castilla y León (**INI**).

Para alcanzar los objetivos que se pretende conseguir con este programa y asegurar el máximo impacto de las acciones subvencionadas, es fundamental la colaboración de los agentes económicos y sociales más representativos de nuestra Comunidad. Los citados agentes son enlaces esenciales entre las personas desempleadas y el mercado laboral, favoreciendo la inserción profesional y el desarrollo de habilidades demandadas en el contexto actual.

Los agentes integrantes del Diálogo Social poseen un conocimiento profundo del mercado laboral y de las necesidades específicas de las personas trabajadoras y empleadoras. Este conocimiento especializado les permite diseñar y ejecutar programas de empleo y formación de manera más efectiva que otros posibles interlocutores.

La implementación de un programa integral requiere una coordinación estrecha entre los diferentes actores del mercado laboral. Los sindicatos más representativos en Castilla y León (UGT y CC.OO.) y la Confederación de Organizaciones Empresariales (CEOE- CYL), ya tienen establecidos mecanismos de colaboración y diálogo social que facilitan esta coordinación. Además, la capacidad de estas organizaciones para trabajar conjuntamente con otros actores relevantes en el mercado de trabajo, asegurando una implementación coherente y efectiva de las acciones del programa, resulta esencial.

Cuentan con información inmediata y de primera mano, acerca de la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, de ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo de las empresas

de nuestro territorio, además del conocimiento y capacidad para analizar e identificar las necesidades de cualificación del mercado laboral en Castilla y León, que resultan imprescindibles para la efectividad de un programa de esta envergadura.

Su experiencia incluye, no solo la intermediación directa entre las personas trabajadoras y las empresas, sino también el desarrollo de competencias transversales altamente demandadas en el mercado laboral. Gracias a su sólida y extensa red de empresas colaboradoras y su capacidad para identificar perfiles adecuados, los agentes del diálogo social más representativos en Castilla y León podrán maximizar el impacto final de este programa, generando oportunidades efectivas de inserción laboral y de autoempleo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no cabe duda de que la situación actual del mercado laboral en Castilla y León requiere una intervención rápida y eficaz para abordar el desempleo y mejorar la empleabilidad de los colectivos más vulnerables. La convocatoria pública en concurrencia competitiva implica un proceso de evaluación y selección que puede retrasar la implementación de las medidas necesarias, lo que podría agravar la situación de desempleo y exclusión social. Su estructura organizativa les permite llegar a un amplio espectro de trabajadores y empleadores, asegurando una implementación rápida y eficaz de las medidas propuestas en todo el territorio autonómico.

En una valoración aproximativa, se estima que las medidas propuestas fomentarán de forma directa la colocación, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia (autoempleo) de 300 personas, a lo largo de todo el Programa Integral de Activación del Empleo e Inclusión Laboral en Castilla y León (2025-2026).

Asimismo, el programa integral tiene como objetivo atender a más de 3.000 personas, asesorándolas sobre las materias de empleo y formación específicas de cada uno de los programas, fomentando así la mejora de su empleabilidad.

Además, su dilatada experiencia en materia de orientación, asesoramiento e información a sus afiliados asegura la recepción por parte de las empresas de Castilla y León, de toda la información sobre la oferta formativa para el desarrollo de competencias profesionales y cualificación de las personas trabajadoras en el ámbito empresarial de Castilla y León.

Para ser eficaces en la consecución de dichos objetivos, se requiere una coordinación y acción conjunta de las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales más representativos en nuestra Comunidad, junto con el resto de la sociedad. En este sentido, hay

que poner en valor el papel de los agentes económicos y sociales, en las actuaciones ofrecidas a las personas trabajadoras hacia soluciones adecuadas a sus habilidades competenciales y a sus expectativas laborales para el desempeño de las nuevas tareas que requieren las empresas en su proceso productivo.

Con arreglo a lo anterior, resulta procedente la concesión de la subvención de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada una de ellas.

La presente subvención se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, tanto por la especificidad de las actuaciones y los requisitos que deben reunir las personas destinatarias del programa, como por la necesidad de que sea ejecutado por las organizaciones sindicales y empresarial más representativas de Castilla y León, que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo la implementación del mismo.

El artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización según el informe favorable emitido al respecto por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 3 de julio de 2025.

Por otra parte, el artículo 39 de la referida Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 8 de julio de 2025,

ha informado favorablemente la concesión de un pago anticipado del 60% del total de la subvención concedida, para la anualidad 2025, pudiéndose solicitar un segundo anticipo de hasta el 40%, para la anualidad de 2026, previo informe favorable de la citada Consejería.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a la concesión directa de subvenciones, en los términos previstos en el Anexo II del presente acuerdo, por importe total de 5.250.000 € (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) para desarrollar el Programa Integral de Activación del Empleo e Inclusión Laboral en Castilla y León (2025-2026), con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B02/7800J/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios económicos 2025 y 2026, a las entidades que se relacionan y con la distribución por anualidades según Anexo I:

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO I

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN (UGT)

Programa	Aplicación presupuestaria	Año	Subvención	Total programa	Total entidad
AID	0823G/241B02/7800J/0	2025	297.600 €	496.000 €	1.750.000 €
		2026	198.400 €		
ACO	0823G/241B02/7800J/0	2025	369.000 €	615.000 €	
		2026	246.000 €		
INI	0823G/241B02/7800J/0	2025	383.400 €	639.000 €	
		2026	255.600 €		

UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN (CC.OO.)

Programa	Aplicación presupuestaria	Año	Subvención	Total programa	Total entidad
AID	0823G/241B02/7800J/0	2025	600.000 €	1.000.000 €	1.750.000 €
		2026	400.000 €		
ACO	0823G/241B02/7800J/0	2025	200.000 €	333.333,33 €	
		2026	133.333,33 €		
INI	0823G/241B02/7800J/0	2025	250.000,00 €	416.666,67 €	
		2026	166.666,67 €		

CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIOES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE-CYL)

Programa	Aplicación presupuestaria	Año	Subvención	Total programa	Total entidad
AID	0823G/241B02/7800J/0	2025	720.000 €	1.200.000 €	1.750.000 €
		2026	480.000 €		
ACO	0823G/241B02/7800J/0	2025	200.000 €	333.333,33 €	
		2026	133.333,33 €		
INI	0823G/241B02/7800J/0	2025	130.000 €	216.666,67 €	
		2026	86.666,67 €		

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN (UGT), A LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN (CC.OO.) Y A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE- CYL), PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO E INCLUSIÓN LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN, 2025-2026.

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

La subvención concedida tiene por objeto financiar la realización del Programa Integral de Activación del Empleo e Inclusión Laboral en Castilla y León para el período 2025-2026, cuya finalidad principal es el incremento de activos en el mercado laboral tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena, otorgando especial atención a jóvenes sin experiencia profesional previa, personas con discapacidad, perceptoras de prestaciones y/o subsidios por desempleo y otras ayudas públicas, personas paradas de larga duración e inmigrantes; así como, el mantenimiento y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras en Castilla y León, a través de la promoción y el apoyo a la acreditación de sus competencias profesionales. Este programa se desarrollará a través de los siguientes programas específicos:

1. Programa de apoyo a la inserción laboral de personas desempleadas (AID), con especial atención de los siguientes colectivos de difícil inserción:
 - Jóvenes, especialmente sin experiencia laboral previa.
 - Personas paradas de larga duración.
 - Personas perceptoras de prestaciones y/o subsidios por desempleo y otras ayudas públicas.
 - Personas con discapacidad.
2. Programa de ayuda para la acreditación de competencias profesionales de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas (ACO).
3. Programa de apoyo a la inclusión laboral de inmigrantes en Castilla y León (INI).

El Programa de apoyo a la inserción laboral de personas desempleadas (AID), tal y como se recoge en el Acuerdo de Empleo de Castilla y León 2025-2028, incluido en la IV Estrategia

Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo, se centra, fundamentalmente, en facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado laboral, especialmente jóvenes sin experiencia, personas paradas de larga duración, personas con discapacidad e inmigrantes, promoviendo tanto el empleo por cuenta ajena como el autoempleo, mediante el acompañamiento especializado para las personas desempleadas interesadas en iniciar proyectos empresariales, informando sobre líneas de crédito, subvenciones, etc. y conectándolas con los sectores emergentes y en crecimiento, como la economía digital, la sostenibilidad y la innovación tecnológica.

También, se fomentará la participación de jóvenes sin experiencia laboral en programas dualizados que combinan la formación teórica y la práctica en empresas locales, apoyando la obtención de certificados oficiales. Para las personas paradas de larga duración se procurará su reorientación profesional y la promoción de planes personalizados para actualizar sus competencias profesionales. Para las personas con discapacidad, se procurará la adaptación del puesto de trabajo, la promoción del trabajo inclusivo y el asesoramiento sobre las ayudas específicas para la creación de empleo accesible.

Por otro lado, el Programa de ayuda para la acreditación de competencias profesionales (ACO), se dirige a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en Castilla y León, llevándose a cabo un asesoramiento individualizado y para facilitar la evaluación de las competencias adquiridas, con el propósito de lograr la certificación de las competencias adquiridas por las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas mediante los correspondientes procesos oficiales de acreditación.

Finalmente, el Programa de apoyo a la inclusión laboral de inmigrantes en Castilla y León (INI), buscará facilitar la regularización administrativa y la integración laboral de inmigrantes, especialmente aquellas personas pendientes de homologación de títulos o en situación irregular, ajustándose a las disposiciones del nuevo Reglamento de Extranjería. Mediante la prestación de la correspondiente asistencia técnica y legal, la facilitación de las regularizaciones sectoriales y el asesoramiento en materia formativa y lingüística, así como sobre la homologación de títulos y cualificaciones, con el propósito de conectar a los inmigrantes con las oportunidades del empleo acordes a sus perfiles.

Este programa diseñará sus objetivos con el propósito final de lograr la cobertura de vacantes laborales en diversos sectores, para apoyar los objetivos profesionales y laborales de las personas trabajadoras y lograr la integración efectiva de las personas inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan de manera específica para cada uno de los programas, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

- a) Relacionarse con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, exclusivamente, a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Garantizar e informar a las personas usuarias de la gratuidad de las acciones subvencionadas y de la financiación de estas por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido Acuerdo, por el que se establecen

directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con las instrucciones técnicas que, en su caso, sean emitidas por la unidad administrativa competente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- e) Grabar, en el soporte informático que facilitará el Servicio Público de Empleo de Castilla y León los datos de las personas usuarias en los distintos programas.
- f) En su caso, suscribir los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la asistencia de las personas destinatarias de las acciones subvencionadas.
- g) Aportar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la información y la documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de las actuaciones subvencionadas y justificación de la subvención, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.
- h) Comunicar a la unidad administrativa competente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.
- i) Justificar la subvención en tiempo y forma.
- j) Contabilizar las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la entidad beneficiaria desempeñe, llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- k) Conservar, durante un período de cuatro años, todos los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como, a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la resolución de concesión, y, previa solicitud, ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando este lo solicite; sin perjuicio, de las competencias que sobre la materia pudieran

corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a otros organismos públicos.

- l) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, control y auditoría que realice el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- m) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- n) Comunicar cualquier variación o incidencia que se produzca en el desarrollo de las acciones subvencionadas, que suponga una alteración de lo previsto inicialmente.

CUARTA.- Obligaciones derivadas la ejecución del objeto de la subvención.

La resolución de concesión detallará el resto de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto de la subvención.

QUINTA.- Forma de justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la correspondiente resolución de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y

que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por el órgano que tiene atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en su defecto, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. (B.O.E. nº 125 de 25 de mayo de 2007)

- d) Una factura ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la elaboración del informe auditor, así como la documentación acreditativa del pago.

El informe técnico elaborado por el órgano gestor se pronunciará sobre la adecuación, de los documentos señalados en la letra d) de este apartado, a la normativa aplicable al efecto.

Tanto en aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa específica en materia de auditoría de cuentas como cuando no esté obligado a auditarlas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el auditor que designe la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 40 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, para presentar la cuenta justificativa al Servicio Público de Empleo.

Dentro de dicho plazo se encuadran las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición del auditor de cuentas de toda la documentación justificativa de los gastos y de los pagos derivados de la realización, por la beneficiaria, de las acciones subvencionadas.
- Emisión por el auditor de cuentas del informe a que se refiere la letra c) del apartado anterior.
- Presentación de la cuenta justificativa al Servicio Público de Empleo.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, en las condiciones previstas en la resolución de concesión.

OCTAVA.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Presidenta del Servicio Público de Empleo para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas, y a solicitud de la entidad beneficiaria.

NOVENA.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud por la entidad beneficiaria, el pago de dos anticipos: uno de hasta el 60% del total de la subvención concedida, para la anualidad 2025, y un segundo anticipo de hasta el 40%, para la anualidad de 2026, sin necesidad de constitución de garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMA. – Publicidad y difusión de las acciones.

En la promoción o difusión pública que cada entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.